

INFORME GPFBP 2014

Atento las observaciones sobre el programa aplicativo unificado denominado "GANANCIAS PERSONAS FISICAS - BIENES PERSONALES - Versión 15", recepcionadas, se realizan los siguientes comentarios de cada punto:

a) Hace una validación de las percepciones de la RG 3450 y no permite generar la DJ, y por lo tanto no se pueden presentar. Las percepciones son cargadas o importadas del servicio "Mis retenciones" y tomadas correctamente en el aplicativo, pero al generar la DJ informa un error "el código solo es válido para operaciones entre el 01/01 y el 18/03/13"

Comentario:

La inconsistencia se produce con la importación desde Mis Retenciones. Se está trabajando para colocar la validación correspondiente. El problema no es del aplicativo, sino de cómo llegan los datos de la importación.

La carga manual funciona correctamente con el desagregado necesario para identificar las percepciones por compra del Exterior a la alícuota vigente conforme a cada normativa modificatoria.

b) Carga de "Bienes Situados en el País", rubro "Dinero Efectivo": al momento de cargar la tenencia de distintas monedas, por ejemplo dólares, euros y pesos (en ese o cualquier orden), el aplicativo valúa correctamente la tenencia de las monedas para el Impuesto sobre los Bienes Personales, pero al efecto de exponerlas a su "valor nominal" para el Impuesto a las Ganancias, el aplicativo expone para todas las monedas el valor de aquella que fue cargada en último lugar (para el caso los pesos), alterando de ese modo el importe nominal de las anteriores (dólares y euros).

Comentario:

Se verifica que después de cargar los datos de distintas monedas (por ejemplo dólares y pesos) al salir y volver a ingresar a la misma pantalla, los datos se refrescan en los campos "Importe Total al 31/12/12" e "Importe Total al 31/12/13".

Cabe destacar que los totales no se modifican, es decir, para el cálculo se toman correctamente.

En las pantallas que se adjuntan a continuación se observa el comportamiento actual del aplicativo:

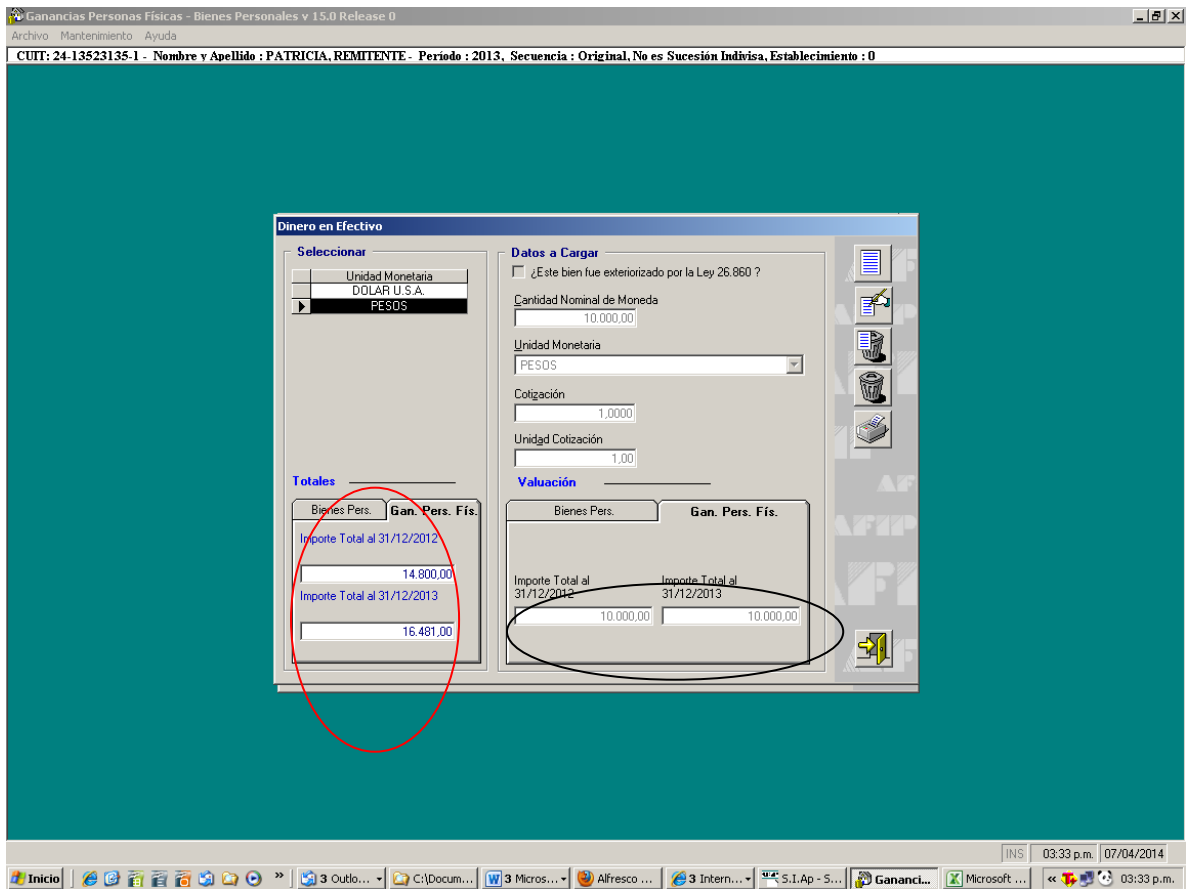
1.- Se cargan los datos en Dinero en efectivo, primero dólares y luego pesos. Se da Aceptar y se sale de la pantalla. Luego se vuelve a ingresar y figura lo siguiente:

| Bienes Pers. | Gan. Pers. | Ffs. |
|--------------|------------|------|
| | | |
| | 14.800,00 | |
| | | |
| | 16.481,00 | |

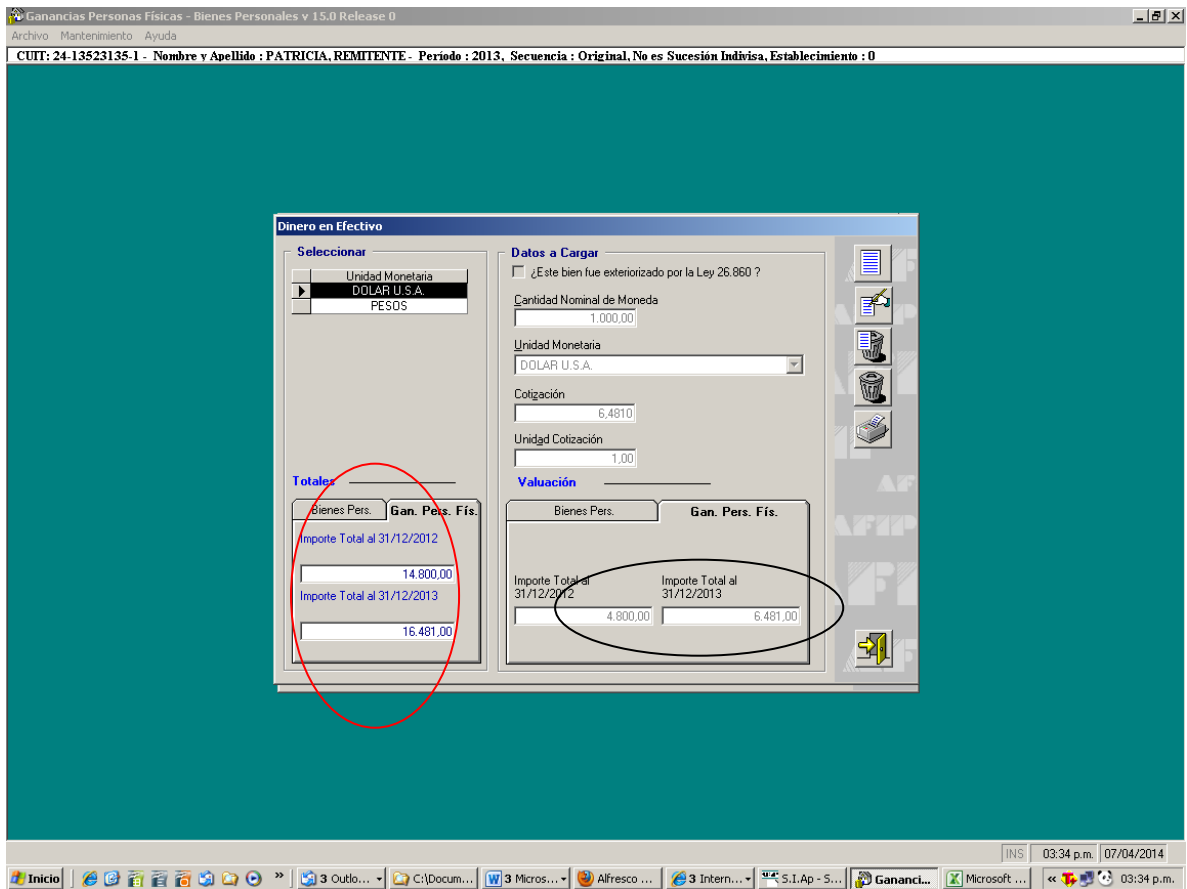
| Bienes Pers. | Gan. Pers. Ffs. |
|-----------------------------|-----------------|
| | |
| Importe Total al 31/12/2012 | 0,00 |
| Importe Total al 31/12/2013 | 0,00 |

Se observa que al estar posicionado sobre el registro que corresponde a la carga de DOLARES, no muestra los datos ingresados en los campos "Importe Total al 31/12/2012" e "Importe Total al 31/12/2013", **pero sí** en los campos del margen izquierdo se observa que se contemplaron para determinar el total del Rubro. Es decir, que a los efectos de la liquidación no afecta la falta de visualización en los campos mencionados.

2.-Luego si cambio de registro, es decir, me posiciono en PESOS, los campos Importe Total al 31/12/2012 e Importe Total al 31/12/2013, se visualizan con los importes correspondientes.



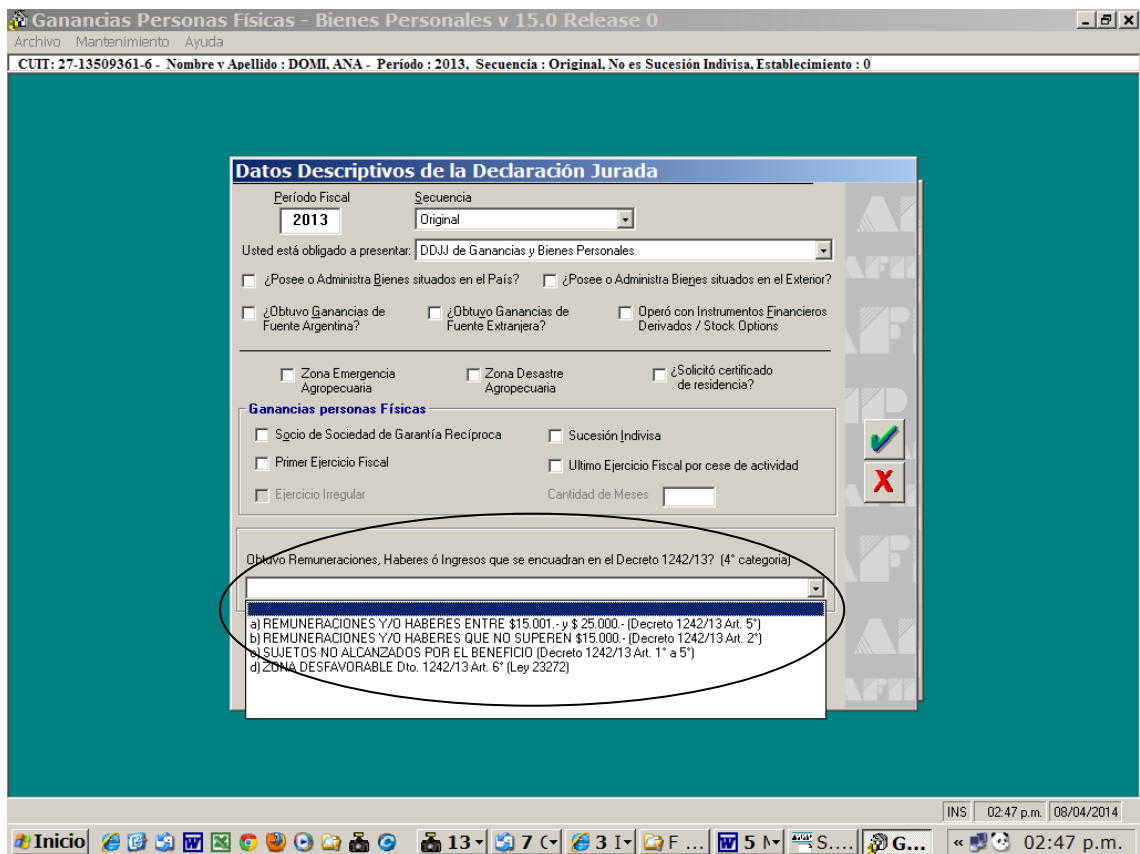
3.- Luego, nuevamente se consulta el registro anterior, correspondiente a DOLARES, y se observa que los campos Importe Total al 31/12/2012 e Importe Total al 31/12/2013, se visualizan correctamente.



c) Fija un límite incorrectamente menor de la Deducción Especial que debe cargarse manualmente a contribuyentes del artículo a), b) y c) del artículo 79 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, como consecuencia de la R.G. (AFIP) 3525.

Comentario:

El monto a deducir surge por aplicación de lo reglamentado en el Decreto 1242/2013, condicionado al encuadre ingresado en la pantalla Datos Descriptivos del aplicativo.



d) No respeta el criterio de imputación de deducciones dispuesto en el Decreto 1344/98 (art. 31, 32, 47 y 119).

Comentario:

La versión 15 contempla la adecuación del criterio de imputación de acuerdo al Dto 2334/13 (modificatorio del Dto 1344/98)

e) Cuando se carga el rubro deudas comerciales, luego de la CUIT del acreedor pide "Clave de identificación fiscal", dato insólitamente nuevo. En caso de no cargarlo indica inconsistencia.

Comentario:

El dato requerido es de carácter informativo no afectando el cálculo o liquidación del impuesto. Ante tanto se limite la carga solo para residentes en el exterior, se deberá repetir el cuit del acreedor o colocar el número cero.

Se adjuntan pantallas donde se encuentra el campo observado:

Detalle de Participación en Empresas Fuente Argentina

Totales de la Participación

Deudas Comerciales

Seleccionar

Apellido y Nombre

Datos a Cargar

Residencia del Acreedor
EN ARGENTINA

Apellido y Nombre / Razón Social
sfsfs



País

CUIT del Acreedor
27 13509361 6

NIF (Clave de Identificación Fiscal)



Saldo Al Cierre del Ejercicio
1000,00

Total Deudas Comerciales
0,00


Mensaje del Sistema

Inconsistencia al grabar la operación

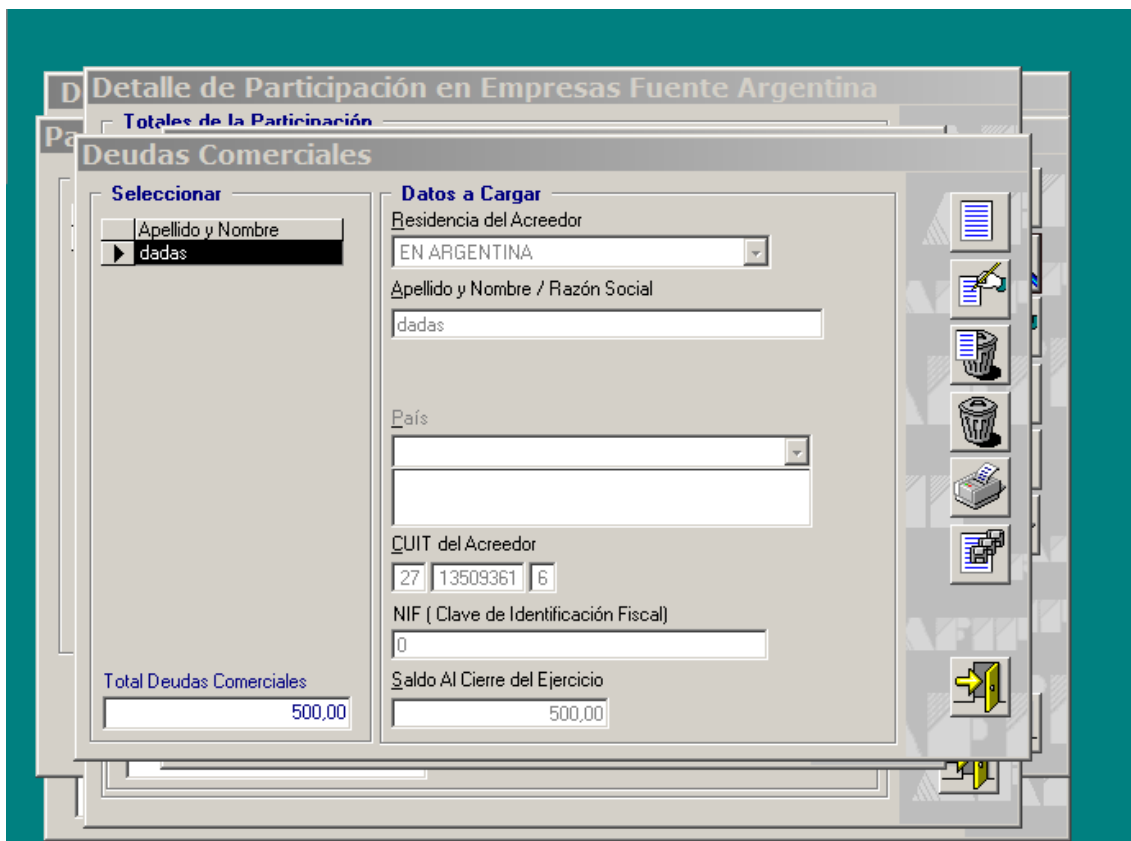
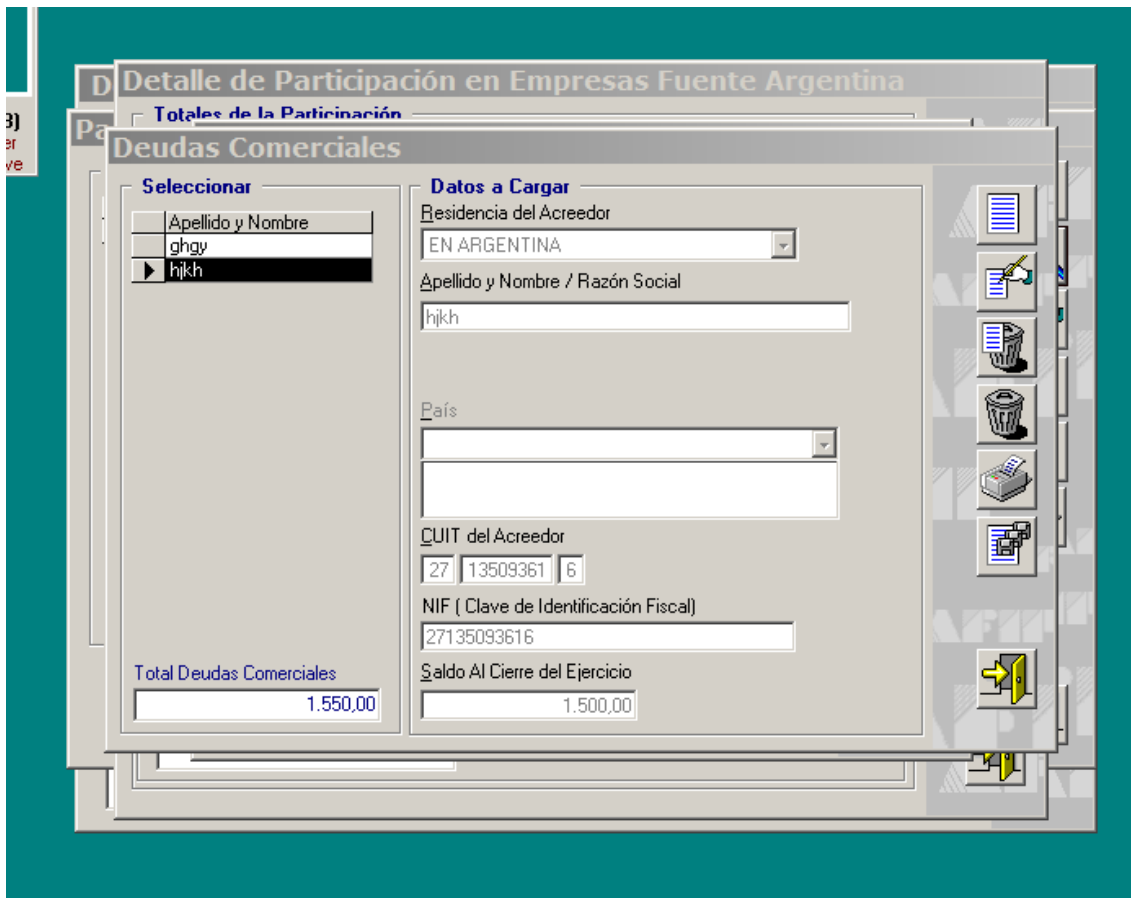
 Inconsistencia al grabar la operación
 Falta completar el campo 'NIF (Clave de Identificación Fiscal)'...

Descripción

Falta completar el campo 'NIF (Clave de Identificación Fiscal)'.



Pero si se ingresa nuevamente el cuit del acreedor o cero, no hay error



f) En participación de empresas de 3º categoría, pasivos (deudas comerciales u otras deudas) solicita la NIF a pesar que es cuenta radicada en la argentina. Si no lo carga da inconsistencia indicando que falta en campo NIF.

Comentario:

Idem punto e)